



Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón

Camilo Ponce Enríquez

D.L. 2002-64; REG. OF. 544-MARZO 28-2002  
AZUAY - ECUADOR /TELEF.: 2430-368

**EL CONCEJO DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL  
CANTÓN CAMILO PONCE ENRÍQUEZ**

**CONSIDERADO:**

**Que,** el Art. 95 de la Constitución de la República del Ecuador consagra el derecho de Participación Ciudadana en los asuntos de interés público y prevé que en forma individual o colectiva participen en forma protagónica en la toma de decisiones, planificación y gestión de los asuntos públicos, de control social y rendición de cuentas del poder público;

**Que,** el Art.100 de la Constitución prevé que "En todos los niveles de gobierno se conformarán instancias de participación integradas por autoridades electas, representantes del régimen dependiente y representantes de la sociedad del ámbito territorial de cada nivel de gobierno, que formarán regidas por principios democráticos" y, en lista los objetivos de la Participación Ciudadana.

**Que,** el Art. 238 de la Constitución de la República del Ecuador reconoce la autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos cantonales, en tanto que el Art. 253 atribuye facultad legislativa en el ámbito de sus competencias y atribuciones;

**Que,** la Ley Orgánica de Participación Ciudadana incorpora entre los principios a los de igualdad, ética laica, diversidad, interculturalidad, pluralismo, deliberación pública, respeto a las diferencias, paridad de género, responsabilidad, corresponsabilidad, independencia, complementariedad, subsidiariedad, solidaridad, información y transparencia, publicidad y oportunidad;

**Que,** el Art.101 de la Constitución y Art. 77 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana, instituyen el mandato para los gobiernos autónomos descentralizados, de instituir la silla vacía de las sesiones, a fin de garantizar la Participación Ciudadana en el debate y la toma de decisiones sobre asunto de interés general;

**Que,** el literal d) del Art. 54 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía de Descentralización prevé como una función del Gobierno Municipal: "implementar un sistema de Participación Ciudadana para el ejercicio de los derechos y la gestión democrática de la acción municipal " En tanto que el Art.



## Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón

Camilo Ponce Enríquez

D.L. 2002-64; REG. OF. 544-MARZO 28-2002  
AZUAY - ECUADOR /TELEF.: 2430-368

304 dispone que " Los Gobiernos Autónomos Descentralizados conformarán un sistema de Participación Ciudadana, que se regulará por acto normativo del correspondiente nivel de gobierno, tendrá una estructura y denominación propia".

La Constitución de la República del Ecuador del 2008, incorpora a la Participación Ciudadana como un derecho que los ciudadanos (as) podemos ejercer en forma individual o colectiva, con capacidad para adoptar decisiones en los asuntos relativos a la planificación, presupuesto, control social y rendición de cuentas en las instituciones públicas y particularmente en los distintos niveles de Gobierno.

El reconocimiento de ese derecho implica la obligación del Estado y sus instituciones el de garantizar su pleno ejercicio sin más limitaciones que las impuestas en la Constitución y la Ley, lo que para efectos de su organización y sistematización se hace necesario dictar normas locales aplicadas a la realidad cantonal a fin de que además de los ciudadanos y ciudadanas interesadas, participen en forma protagónica las organizaciones sociales existentes y se promueva su óptima organización.

El Código Orgánico de Organización Territorial establece como una función del órgano normativo seccional, la Participación Ciudadana, la que se materializa especialmente en la consulta y resolución de conformidad sobre la proforma presupuestaria y las ordenanzas que expida el gobierno municipal; además de la consulta pre-legislativa dispuesta en la Constitución y desarrollada en el invocado Código.

Si bien la cantidad de población y territorio cantonal es pequeña, sus habitantes se ubican en forma dispersa lo que hace compleja la prestación de servicios y encarecen los costos de la ejecución de las obras y de la prestación de los servicios, por lo cual, es importante la Participación Ciudadana a fin de optimizar las acciones gubernamentales.

Si bien la Participación Ciudadana es obligatoria desde el ordenamiento jurídico, su eficacia depende en buena medida de la voluntad política de las instituciones y de su eficacia a partir de la obtención de resultados favorables que sus pobladores perciban como conveniente al interés público, en cuyo propósito está empeñado el gobierno local.